

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2021/0013433

Solicitud de Modelo de Utilidad Titulada: “TRAJE DE BAÑO CON FAJA”

Solicitante: LIZ ALEJANDRA PÉREZ CAMBEROS

Nuestra Ref.: P2021/000207

RESPUESTA AL OFICIO No. 2505, NOTIFICADO EL 20 DE FEBRERO DE 2023

(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal de prórroga previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado** y unas **Hojas Sustitutas 2 y 6**, que reemplazan en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio y a las páginas 2 y 6 del Capítulo Descriptivo presentados al momento de radicar la solicitud.

Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:

- se eliminan las reivindicaciones 4 y 5;
- se modifica la Reivindicación 1 aclarando las relaciones estructurales entre las características técnicas y se modifica la redacción para dar claridad a la materia reivindicada;
- se modifica la Reivindicación 2 para dar claridad a la materia reivindicada.

Del mismo modo, las Hojas Sustitutas 2 y 6 adjuntas contienen los siguientes cambios:

- se modifica la página 2, líneas 30 y 31 indicando que la región del usuario es la región que cubre los glúteos;
- se modifica la página 6, líneas 20 y 21 indicando que las costuras (E) están dispuestas en la sección superior de sostén en la zona de la axila y en la parte superior de la espalda y las costuras (F) están dispuestas en la sección inferior alrededor de los muslos y por debajo de la zona que cubre los glúteos del usuario.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio y al Capítulo Descriptivo cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original. Por el contrario, estas corresponden a una limitación de la materia reclamada originalmente.

2. a- El Despacho eleva las siguientes objeciones respecto a la claridad del Capítulo Reivindicatorio:

- la Reivindicación 1 no es clara pues la expresión “*un par de tensores (Y), un medio de cierre (A) y un medio de cierre (B) para sostén o brasier*”

corresponde a una lista de partes sin que se establezca una relación constructiva o funcional entre estos.

- la Reivindicación 1 no es clara pues la expresión “*que se encuentran solamente en la parte inferior y superior, por debajo de los glúteos y por debajo de las axilas y por la espalda, respectivamente, dejando el resto de la segunda capa (II) suelta, lo que facilita su ajuste*” no coincide con lo presentado en las figuras 5 a 7, donde se puede apreciar la unión de la capa exterior con la faja, alrededor de todo el contorno de los orificios de las piernas y no solamente debajo de los glúteos.
- las Reivindicaciones 4 y 5 no son aceptadas, pues son de carácter general ya que no se especifica el material del traje de baño, sino que lo define mediante sus ventajas técnicas.

b- En primer lugar, llamo respetuosamente la atención del Examinador sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal como se explica en el punto 1 del presente memorial.

i) Con respecto a la objeción sobre la falta de una relación constructiva o funcional entre las expresiones “*un par de tensores (Y), un medio de cierre (A) y un medio de cierre (B) para sostén o brasier*”, la nueva Reivindicación 1 aclara la relación estructural de los tensores (Y), el medio de cierre (A) y el medio de cierre (B) indicando que la primera capa exterior (I) cuenta con unos tirantes ajustables (X) que se disponen sobre los hombros del usuario, una sección superior de sostén con un medio de cierre (B) que rodea el pecho del usuario y una sección inferior con un medio de cierre (A) que rodea las caderas del usuario. La nueva Reivindicación 1 también define que los tirantes ajustables (X) comprenden tensores (Y) que permiten ajustar la longitud de los tirantes ajustables (X) y que los anillos de correas (Z) unen los tirantes ajustables (X) a la sección superior de sostén. Además, la nueva Reivindicación 1 aclara que la capa intermedia (III) se dispone entre la capa exterior (I) y la capa interior (II) y en la zona glútea del usuario cubriendo los orificios (D).

Por lo anterior, considero superada la objeción

ii) Con respecto a la objeción a la expresión “*que se encuentran solamente en la parte inferior y superior, por debajo de los glúteos y por debajo de las axilas y por la espalda, respectivamente, dejando el resto de la segunda capa (II) suelta, lo que facilita su ajuste*” la cual de acuerdo con el Examinador no coincide con las figuras 5 a 7, me permito señalar que las costuras que se observan en la Figura 6, en particular en los orificios de la segunda capa (faja), no unen la primera capa con la segunda capa (faja). Estas costuras corresponden a costuras que son parte estructural de la segunda capa (faja) y no son costuras que unan la primera y la segunda capa, las cuales son las reclamadas en la Reivindicación 1. Sin embargo y con el fin de dar claridad a la Reivindicación 1, esta se ha modificado para indicar que la capa exterior (I) y la capa interior (II) se unen a través de costuras (E) dispuestas en la sección superior de sostén en la zona de la axila y en la parte superior de la espalda y unas costuras (F) dispuestas en la sección inferior alrededor de los muslos y por debajo de la zona que cubre los glúteos.

Por lo anterior, considero superada la objeción.

iii) Con respecto a la objeción a las Reivindicaciones 4 y 5, y siguiendo la sugerencia del Examinador, me permito señalar que las Reivindicaciones 4 y 5 han sido eliminadas.

Por lo anterior, considero superada la objeción.

Así las cosas, y en vista de las modificaciones presentadas, me permito afirmar que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con los requisitos de claridad y concisión establecidos en el Artículo 30 de la Decisión 486, ya que una persona medianamente versada en la materia puede comprender clara e inequívocamente el alcance y los límites de la materia reclamada.

3. a- El Despacho eleva las siguientes objeciones respecto a la claridad del Capítulo Descriptivo:

- existe un error tipográfico en el capítulo descriptivo en la pág. 2, líneas 30 y 31 al mencionar “que permite que se acomodan la región del usuaria (o)”.
- existen discrepancias entre el capítulo descriptivo y las figuras. En particular la expresión “en la parte del muslo (por debajo de los glúteos) y/o en la parte debajo de la axila y por la espalda” en la pág. 6, líneas 20 y 21 no coincide con lo presentado en las figuras 5 a 7.

b- En primer lugar, llamo respetuosamente la atención del Examinador sobre las modificaciones realizadas en las Hojas Sustitutas adjuntas, tal como se explica en el punto 1 del presente memorial.

i) Particularmente y con respecto al error tipográfico en la página 2, líneas 30 y 31, me permito señalar que se han modificados las líneas 30 y 31 de la página 2 para indicar que la región del usuario es la región que cubre los glúteos. Por lo anterior, considero superada la objeción.

ii) Con respecto a la descripción de las costuras en la página 6, líneas 20 y 21, las Hojas Sustitutas adjuntas indican que las costuras (E) están dispuestas en la sección superior de sostén en la zona de la axila y en la parte superior de la espalda y las costuras (F) están dispuestas en la sección inferior alrededor de los muslos y por debajo de la zona que cubre los glúteos del usuario. Por lo anterior, considero superada la objeción.

De acuerdo a lo anterior, considero superadas las objeciones de claridad al Capítulo Descriptivo.

4. Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por el Despacho en su examen de fondo han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de patentabilidad y proceda con la concesión del modelo de utilidad.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado.
- Hojas sustitutas 2 y 6.
- Recibo de pago por tasa de modificación.